



INFORME SECRETARIAL. 2020-00297-00, Villavicencio, 21 de mayo de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada oportunamente la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que por intermedio de apoderado formuló el señor **MAURICIO ROJAS**, en contra de la señora **DAYANA ALDANA HERNANDEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días.

Se requiere al demandante para que notifique la demanda, subsanación, anexos y auto admisorio, a la parte demandada, ya sea bajo las previsiones de los arts. 291 y 292 del CGP, o conforme al art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Se requiere al señor **MAURICIO ROJAS** para que, lo más pronto posible, aporte al expediente su registro civil de nacimiento, o por lo menos evidencia siquiera sumaria de que no ha sido posible su obtención para que, en caso tal, se disponga oficiar.

Se requiere a la señora **DAYANA ALDANA HERNANDEZ** para que, una vez notificada de la admisión de esta demanda, aporte al expediente su registro civil de nacimiento.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. **062** del **27 JULIO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria